



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## INFORME FINAL

# Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 59/2013  
07 de noviembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.226/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 07. NOV 13 \*072185

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE  
Ref. N°: 204.694/2013

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE PARTES

14 NOV. 2013

DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.224/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

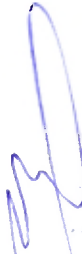

SANTIAGO, 07.NOV.13 \*072186

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



  
  
Sr. Orden del Contralor General  
Sr. ISABEL CARRILLO CARRILLO  
Abogada  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE

Ref. N°: 204.694/2013

  
RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.227/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 07. NOV 13 \*072187

Cumpro con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Director General  
MARÍA ISABEL CARRASCO CORDERO  
Abogada  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Ref. N°: 204.694/2013

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE PARTES  
14 NOV. 2013  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.225/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 07. NOV 13 \*072188

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden de la Contraloría General  
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CABALLERO  
Subcontralora de Educación  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE

Ref. N°: 204.694/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.496/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 07.NOV.13 \*072189

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MIGUEL CARRIL GARCÍA  
Encargado Jefe  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
PRESENTE  
Ref. N°: 204.694/2013

RTE  
ANTECED

RECIBIDO EN UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALIA  
15 NOV. 2013  
CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 3.228/2013

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 07. NOV 13 \*072190

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 59, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

Ref. N°: 204.694/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

PNAC-REG N° 13.037

INFORME FINAL N° 59, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PIA,  
EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 07 NOV. 2013

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Investigación Asociativa, PIA, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante, CONICYT. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Nelson Salazar Vásquez, doña Sandra Carrillo Carrasco, don Leonardo Díaz Rojas y doña Ximena Olguín Herrera, auditores y supervisora respectivamente.

CONICYT, es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico. Deberá desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

El Programa de Investigación Asociativa, de CONICYT, fue creado mediante resolución exenta N° 793, de 14 de abril de 2009, destacándose entre sus funciones y objetivos, los siguientes:

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

- Fortalecer la base científica de Chile y propender a la utilización de sus avances y resultados para favorecer el desarrollo de otros sectores del país.
- Consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional.
- Todas aquellas otras que le sean asignadas por la jefatura superior del servicio.

Líneas de acción e instrumentos asociados al PIA:

1. Anillos de investigación
2. Centros de Investigación y Desarrollo
3. Equipamiento Científico y Tecnológico
4. Vinculación y articulación

Cabe precisar, que con carácter reservado el 1 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el preinforme de observaciones N° 59, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 908, de 26 de julio de 2013.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa PIA, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones de los proyectos de investigación vigentes en la Región Metropolitana, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia en la citada ley N° 10.336.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó una población de 30 proyectos del programa PIA, cuyas transferencias alcanzaron un monto total de \$ 12.921.878.300, durante el período 2012.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a \$ 10.197.903.500, lo que equivale al 78,92% del universo antes identificado.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$
Transferencias	12.921.878.300	30	10.197.903.500	18	10.197.903.500

A su turno, el monto de las rendiciones de cuentas revisadas de los 18 proyectos ascendió \$ 5.526.723.034, según de detalla en el anexo N° 3.

La información utilizada, fue proporcionada por la Directora del PIA y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 10 de enero de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Seguimiento de proyectos

En relación a esta materia se advirtió que el PIA, no realizó durante el ejercicio auditado, visitas de seguimiento a los proyectos de "Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología".

En este sentido, cabe consignar que el manual de procedimientos que regula dichos proyectos establece en su capítulo V, que el programa desarrollará un sistema de seguimiento para generar un proceso de retroalimentación, con el propósito de mantener un mejoramiento continuo de cada uno de los proyectos adjudicados, tanto en aspectos técnicos como administrativos. Agrega el aludido documento, que el proceso de seguimiento incluirá, entre otros elementos, reuniones de avance del proyecto, visitas a terreno y análisis de informes técnicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Lo anterior, dada la envergadura de los montos involucrados demuestra la omisión de ejercer control sobre la materia. Además, se observa que no ha vigilado continuamente sus operaciones y tampoco se han adoptado medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la administración del Estado, al tenor de los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, la CONICYT precisa que el manual de procedimientos aludido, en lo relativo al monitoreo y seguimiento, indica que este proceso se realizará a través de actividades tales como: "reuniones de avance del proyecto; visitas a terreno, encuestas, entrevistas; análisis de los informes técnicos de avance e informes anuales; análisis de las rendición de cuentas entregadas el proyecto; auditoría a la gestión del proyecto, cuando se requiera", y que las visitas a terreno constituyen una de las acciones de monitoreo y seguimiento, dentro de otras, sin que en dicho instructivo se haya establecido mayor prioridad o relevancia respecto de las demás.

Agrega, en tal sentido, que de las opciones de seguimiento y monitoreo señaladas en el citado manual, se aplicó en el año 2012, una evaluación de todos los informes técnicos de avance del proyecto, antes de gestionar el traspaso de los recursos.

De acuerdo a lo expresado por la entidad auditada, esta Contraloría General mantiene lo observado, por cuanto como lo señala la propia autoridad no se realizaron visitas de seguimiento a los proyectos de "Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología", del Programa PIA, durante el período auditado, debiéndose adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de efectuarlas, ya que dicha instancia apunta a una supervisión integral de los mismos, materia que será motivo de revisión en una futura auditoría.

## 2. Planes operativos anuales

Al respecto, se verificó que dichos planes operativos no fueron enviados a la CONICYT por las instituciones beneficiarias durante el ejercicio 2012, y tampoco solicitados por el PIA, situación que vulnera lo establecido por el manual de procedimientos relativo a la materia en cuestión.

En efecto, el citado manual de procedimientos que regula el proyecto de "Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología", elaborado por la entidad auditada, establece en su capítulo III, que cada institución beneficiaria deberá elaborar anualmente un Plan Operativo Anual, POA, el cual es responsabilidad del equipo de investigación del proyecto, lo que en estos casos no se cumplió.

Lo anterior, denota omisión de control sobre la materia, lo que no se condice con los principios que debe observar el sistema de control interno de la entidad auditada, al tenor de lo señalado capítulo I de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la CONICYT indica que durante el año 2012, el programa efectuó una revisión de dicho instrumento, resolviéndose la simplificación del formato, que permitiera un seguimiento efectivo y que además fuera de utilidad para los proyectos, dado que provenía de una versión anterior que dio origen a la actual línea de investigación asociativa, lo que determinó la necesidad de mejorar su aplicación, y que terminado este nuevo diseño, se solicitó el Plan Operativo Anual a los proyectos anillos que comenzaron su primer período de ejecución a principios del 2013.

A su vez agrega, que una solicitud semejante se encuentra en proceso para los Centros de Investigación en Educación y los Centros de Investigación de Excelencia en Ciencia y Tecnología con Financiamiento Basal.

En atención a lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que la medida enunciada por CONICYT, sólo aplica para los proyectos que comenzaron su primer período de ejecución a principios del 2013, y no se advierten medidas tendientes a subsanar la situación planteada, ratificándose la omisión de control sobre los planes correspondientes al ejercicio de 2012, dada la finalidad de éstos, lo que será materia de examen en una próxima auditoría de seguimiento.

### 3. Integración sistemas de información

En lo relativo a la información financiera y contable del programa, se verificó que no existen procesos de conciliación e intercambio permanente entre el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, y la Unidad de Gestión y Finanzas del PIA. A mayor abundamiento, cabe señalar que el encargado de la citada unidad, informó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General que se efectúan conciliaciones en forma ocasional y en eventos específicos, pero que no existe una rutina establecida, que determine que la información extracontable que administra el coordinador del PIA, sea cotejada periódicamente con lo registrado por la unidad de contabilidad de esa entidad, hecho que denota falta de integración y coordinación entre las instancias ya aludidas.

El hecho antes expuesto importa una eventual falta de supervisión por parte de la CONICYT, en términos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia, como lo señala la letra a), del numeral 4, del Capítulo 1 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En referencia a lo observado en este acápite, la CONICYT manifiesta que la información financiera respecto de la deuda de los proyectos del Programa PIA, se concilia mensualmente, efectuándose un cotejo entre la información proveniente del Departamento de Administración y Finanzas y la entregada por el Coordinador de Gestión y Finanzas del Programa, sin embargo, no adjunta los antecedentes respectivos.

Además, indica que lo informado por la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, se carga mensualmente en la página web de la intranet institucional denominada "INTRACYT", de tal forma que los coordinadores financieros de los diferentes Programas de CONICYT puedan cotejar y conciliar su información con la del Departamento de Administración y Finanzas, permitiendo aclarar eventuales diferencias.

En consideración a lo expresado por la entidad, se mantiene lo observado, hasta que la comprobación de sus descargos pueda ser verificada en una próxima visita de seguimiento.

#### 4. Trazabilidad en la revisión de las rendiciones de cuentas

En este ámbito, cabe consignar que la Unidad de Control de Rendiciones de CONICYT, no posee un sistema de información que permita documentar las labores de revisión que efectúa su personal en relación a los antecedentes de las rendiciones de cuentas recibidas desde las entidades beneficiarias del PIA.

En efecto, consultado el encargado de la mencionada unidad, respecto a la forma de respaldar el trabajo que ejecuta el personal de dicha dependencia, manifestó que cuando la documentación presentada en la rendición de cuentas, no cumple en algún aspecto con lo establecido en los procedimientos internos definidos al efecto por CONICYT, el analista debe consignar dicha falta en forma manual, en caso que la planilla de gastos esté impresa, o en una columna de observaciones, si se dispone de la planilla de gastos en formato excel.

Del mismo modo, agregó que se realiza una verificación aleatoria respecto a que los gastos rendidos se hayan realizado desde la cuenta corriente bancaria exclusiva que exigen los convenios suscritos entre CONICYT y las entidades beneficiarias, en el marco del Programa PIA.

Los hechos expuestos, dificultan el seguimiento y verificación de las labores de control que debe efectuar la mencionada unidad durante el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del programa, situación que afecta lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en orden a que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre esta materia, la autoridad fiscalizada reconoce la observación, manifestando que el Programa PIA, no cuenta con un sistema de información que permita documentar las labores de revisión que efectúa la Unidad de Control de Rendiciones, tarea que se realiza en forma manual, ya sea a través de planillas impresas de gastos o en planillas electrónicas excel con la información de los gastos rendidos.

A lo anterior, agrega que desde principios del año 2013, se encuentran trabajando en el desarrollo de un sistema de rendición de gastos, denominado CINDY, cuyo alcance será transversal para toda la CONICYT, donde el Programa PIA, será uno de los principales usuarios de la aplicación.

Asimismo, hace presente que las pruebas de puesta en marcha evidenciaron dificultades para el caso de programas con un alto volumen de gastos realizados, tales como, lentitud en el ingreso y posterior acceso a la información, problemas entre la aprobación de una declaración de gastos y la rendición de cuentas, entre otras deficiencias, lo que determinó la necesidad de efectuar ajustes a su implementación, generando una nueva versión de dicho sistema, con lo que se espera resolver todos los problemas presentados, y de esta forma manejar de manera integral el alcance financiero que tiene la ejecución de los programas, lo que requiere que sea parametrizable con todos los concursos financiados por la CONICYT.

Además, consigna que para el presente año se tendrá definido el diseño lógico de esta nueva versión, que asegure una puesta en marcha sin las dificultades señaladas.

Añade, que el volumen de rendiciones y documentos de respaldo a examinar determina la necesidad de establecer muestras de revisión aleatorias de los movimientos de las cuentas corrientes de los proyectos, lo que constituye un procedimiento válido y razonable para el propósito del control interno.

En atención a lo expuesto, se mantienen los alcances planteados, toda vez que las medidas enunciadas respecto de la rendición de gastos, implican acciones a realizarse en el futuro, cuya efectividad será comprobada en una próxima auditoría. En tanto, en lo concerniente a la modalidad que adoptó esa entidad, en relación a la revisión de los movimientos de las cuentas corrientes, su resultado será motivo de una evaluación en una próxima auditoría que realice esta Entidad de Control.

#### **5. Antigüedad de saldos por rendir**

Al respecto, se constató que el saldo en la cuenta contable N° 121060308, "deudores PIA", que muestra los recursos transferidos y pendientes de rendición por parte de las instituciones beneficiarias ascendente a \$ 35.099.971.823, contiene recursos pendientes por rendir por un monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

\$ 10.611.623.728, cuya antigüedad presenta una data de hasta 2 años, al 31 de diciembre de 2012, conforme se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Tabla N° 2: Antigüedad de saldos por rendir

AÑO DE ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS	AÑO EN QUE SE DEBÍAN RENDIR LAS TRANSFERENCIAS	N° DE PROYECTOS	SALDOS DE ARRASTRE POR RENDIR AL 31-12-2012 (\$)
2010	2011	9	1.552.092.121
2011	2012	48	9.059.531.607
	TOTAL	57	10.611.623.728

Fuente: Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT

Sobre el particular, es dable anotar que la cuenta está conformada por saldos de arrastre de los proyectos a los cuales se les han entregado nuevos fondos, sin que hayan presentado las rendiciones pendientes, según se detalla en el anexo N° 1.

De lo antes expuesto, se manifiesta falta de control, seguimiento y exigencia de la oportunidad en que debe ser presentada la rendición de cuentas, vulnerando con ello lo estipulado en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, la cual previene que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya transferidos, condición que no se cumplió en los proyectos analizados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 40.626, de 2009 y, 24.973 y 42.623, de 2012, todos de esta Entidad de Control).

En lo relacionado con este punto, la entidad indica que de los 9 proyectos identificados como morosos, en la actualidad 4 se encuentran con el total de los recursos rendidos y aprobados, vale decir, los correspondientes a los códigos ACT07, CTE 06, PAT 14 y SOC 21; de los 5 restantes, 3 (ACT 119, ACT 66 y ACT 88), están en proceso de revisión de la rendición final y cierre del proyecto, y 2 (FB0821 y PFB 31) mantienen saldos proporcionalmente menores en relación al período auditado.

Asimismo, manifiesta que el procedimiento aplicado en los proyectos 2011-2012, identificados en el anexo N° 1, consiste en primer término en la revisión que efectúa la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, instancia que requiere un plazo de 30 días para emitir el preinforme de rendición de cuentas, cuyo resultado se remite a los encargados del proyecto beneficiario con objeto de que respondan o aporten nuevos antecedentes para autorizar los gastos observados. Luego, que se contestan las observaciones del preinforme, y posteriormente son revisadas por la Unidad de Control de Rendiciones, se emite el informe final de rendición de cuentas, cuyo resultado permite regularizar los registros contables.

Continúa señalando, en relación a la falta de rendiciones de los proyectos aludidos en dicho anexo, que estas se encontraban





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

recepcionadas pero en proceso de revisión, por lo que no existía el registro contable de sus gastos, no obstante que las entidades beneficiarias, habían dado cumplimiento a su obligación de presentarlas, en conformidad con lo dispuesto en la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Agrega, que una parte importante de los deudores, había presentado su rendición de cuentas a fines del año 2012, las que se encontraban en proceso de revisión en CONICYT o esperando respuesta a observaciones con nuevos antecedentes, lo cual es consistente con lo establecido en la citada resolución N° 759 de este Organismo de Control, que en su punto 5.4., faculta a los servicios a entregar nuevos fondos a rendir, siempre que las personas o instituciones que deben recibirlos, hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, lo cual en la especie había acontecido.

A su turno, añade que como medida de aseguramiento, de los saldos de arrastre de tales proyectos, se cuenta con una garantía, en concordancia con lo dispuesto por la resolución exenta N° 6.285 del 26 diciembre de 2012, mediante la cual CONICYT estableció procedimientos para velar por el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos, que opera por la vía de garantizar el saldo por rendir, según lo señalado en el dictamen N° 42.623 del 17 de julio de 2012, declaración, que fuera solicitada por CONICYT, a la Contraloría General, en orden a requerir mayores requisitos a los establecidos en la precitada resolución N° 759, de 2003, para efectos de gestionar nuevas transferencias.

En atención a los argumentos expuestos, se mantiene la objeción hasta que los procedimientos y medidas descritas sean constatados, en una visita de seguimiento que evalúe efectuar esta Entidad de Control.

#### **6. Falta de regularización contable**

Asimismo, se verificó que el saldo de \$ 35.099.971.823, que contempla el sistema contable de CONICYT, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta contable N° 121060308, deudores PIA, incluye recursos por un monto ascendente a \$ 3.285.136.766 que no corresponden al citado programa, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 460.267.434, correspondiente a proyectos del Programa de Relaciones Internacionales.
- \$ 2.824.869.332, relativo a proyectos del Programa Fondecap, Equipamiento Científico y Tecnológico.

Consultada la unidad de contabilidad de la entidad auditada sobre los hechos expuestos, ésta informó que se encontraban pendientes los ajustes contables a fin de regularizar el saldo de la cuenta deudores PIA.

La situación descrita no se condice con lo dispuesto por el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, el cual consigna que las regularizaciones de los hechos económicos por efecto de errores u omisiones deben contabilizarse e informarse en el mes que se verifiquen dichas situaciones, lo que en este caso no ha ocurrido.

El incumplimiento de tales instrucciones contables, implica además, una vulneración del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Al respecto, CONICYT indica que el origen de los recursos correspondía al programa PIA, por lo que contablemente se debe continuar con la rebaja de la deuda y contabilización de los gastos, adscrita a la misma línea presupuestaria que financió las primeras transferencias. Agrega que, de otro modo, determinaría efectuar ajustes de traspaso presupuestario para efectuar la apertura de las cuentas de "Deudores DRI" y "Deudores FONDEQUIP", que en opinión de dicha entidad no correspondería, habida consideración que toda la documentación de bases concursables y convenios, se refieren a dicho programa.

Asimismo, manifiesta que con respecto a los proyectos asociados a FONDEQUIP, el año 2011, en vista de la necesidad de dotar a los centros y equipos de investigación, del equipamiento tecnológico que les permitiera realizar de manera eficiente y efectiva sus investigaciones, la autoridad de CONICYT, resolvió la creación del citado programa.

Añade, que el aludido programa FONDEQUIP no contaba con la asignación presupuestaria, o con personal que pudiera llevar adelante un proceso de concurso de alcance mayor y de alta complejidad, por lo que se solicitó al PIA que apoyara técnicamente la realización del respectivo concurso, lo que culminó con la entrega de los montos involucrados y que en su origen fueron financiados dentro de dicho programa, para que posteriormente el personal de FONDEQUIP se hiciera cargo del monitoreo y seguimiento de los proyectos.

En cuanto a la deuda observada, informa que se encuentra registrada contablemente en cuentas deudoras asociadas a la asignación presupuestaria del Programa PIA, y que se mantendrá hasta que los respectivos beneficiarios rindan cuenta de los recursos transferidos y que se aprueben por la Unidad de Control de Rendiciones. Lo anterior, dado que los recursos fueron transferidos desde dicha asignación presupuestaria.

En atención a lo manifestado por el servicio examinado, se mantiene la objeción, dado que los ajustes contables enunciados se materializarán en un futuro, materia que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, esa entidad debe registrar contablemente, en forma separada los recursos de los proyectos FONDEQUIP y DRI, a fin de mantener información precisa sobre los montos asociados al Programa PIA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

## 7. Incumplimiento de revisión de bienes de capital en terreno

En otro orden, se verificó que la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas de la CONICYT, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.476, de 27 de diciembre de 2011, de esa entidad, por cuanto no existe evidencia de que hayan efectuado visitas a los proyectos ejecutados durante el año 2012, de acuerdo a lo consignado en el procedimiento N° 17, sobre revisión de bienes de capital en terreno.

En efecto, realizadas las visitas a terreno a las instituciones beneficiarias, por parte de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General con la finalidad de comprobar la existencia de los bienes adquiridos, se constató que los listados entregados por los encargados de los proyectos denominados "Basales PFB12 de la Pontificia Universidad Católica de Chile y PFB03 de la Universidad de Chile", no contaban con la información necesaria para llevar a cabo el respectivo inventario, a saber, el número de serie de las especies y ubicación específica de los bienes. Además, cabe informar que los equipos en cuestión no tenían adherida la placa identificadora del PIA.

En cuanto al listado de bienes extra contable y contable del aludido proyecto PFB03, presentaba información duplicada respecto a los números de serie y de inventario de los equipos. El detalle de las especies que se revisaron en terreno se adjunta en el anexo N° 2.

La situación en comento, manifiesta problemas en el control que debe ejercer la mencionada unidad durante el proceso de revisión de bienes de capital en terreno, situación que no se condice con el artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y, vulnera lo estipulado en el capítulo 1 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este Organismo de Control.

En su respuesta, la CONICYT reconoce que durante el año 2012, la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas no llevó a la práctica la medida señalada en el procedimiento, considerando la mayor carga de trabajo generada por la revisión de las rendiciones de cuentas y que limitó la factibilidad de efectuar tales visitas de supervisión.

Asimismo, indica que a través de la resolución exenta N° 6.285 de 26 de diciembre de 2012, dicha entidad aprobó las instrucciones generales respecto de las rendiciones de cuenta de los recursos transferidos a beneficiarios de los diferentes programas. Además, informa que en el punto 3.5.4 de dicho documento sobre "auditorías en terreno", se indica que: "Para aquellos proyectos que presenten compra de bienes y equipos, se podrán practicar auditorías en terreno", por lo cual manifiesta que no constituye una actividad obligatoria de la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas y que en la actualidad son los encargados de cada programa los que visitan y fiscalizan en terreno a los proyectos financiados con recursos de sus respectivos presupuestos, y que dentro de otras actividades, en las visitas que se efectúan se incluye la revisión de bienes de capital adquiridos con recursos del respectivo proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega que, para el presente año se tenía previsto por parte del Programa PIA, iniciar visitas a los proyectos, comenzando con los Centros de Servicios de Equipamiento Mayor de Uso Compartido, por cuanto constituyen los proyectos cuya ejecución mayoritariamente corresponde a la adquisición, instalación y operación de equipamiento técnico altamente sofisticado y de mayor costo, solicitándose fichas completas de sus equipos por sobre el costo de M\$ 20.000 y que en las visitas llevadas a cabo a la fecha, se ha fiscalizado la existencia de los equipos, su ubicación física, e inventario.

Además, informa que se continuará con las visitas de supervisión a los restantes centros durante el año 2013, para lo cual el programa se encuentra elaborando un calendario que permita visitar proyectos con mayor representatividad en inversión en equipamiento.

Sobre el particular, se mantiene la observación, toda vez que las acciones ejecutadas por la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas, no se ajustaron al procedimiento aprobado mediante la resolución exenta N° 7.476, de 2011, el cual estuvo vigente durante el ejercicio 2012, y, a que las medidas enunciadas para corregir la situación planteada tendrán su concreción en un futuro, lo que será motivo de comprobación en una próxima visita de seguimiento a esa entidad.

## 8. Auditoría Interna

Durante el ejercicio de la fiscalización se verificó que en el período examinado el Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, no practicó evaluaciones a la ejecución del programa del PIA.

Lo anterior, reviste importancia, dada la cuantía de los montos involucrados, y denota omisión de control sobre la materia, lo que no se condice con lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y vulnera lo establecido en el capítulo 1, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

En relación a lo observado, la entidad señala que el Departamento de Auditoría Interna proporcionó a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, los Informes I03/2010 e I01/2011, referentes a la gestión y administración de concursos del Programa PIA, respectivamente.

Asimismo, indica que se entregó el informe de las actividades de seguimiento del segundo semestre del año 2012, relacionados con hallazgos de la "Auditoría Institucional I03/2010".

En consideración de lo anterior, la CONICYT estima que las acciones preventivas de control mediante auditorías internas, resultan ser razonables teniendo en cuenta que se efectuaron revisiones durante 2 períodos consecutivos, años 2010 y 2011, además, se realizó el seguimiento de dichas auditorías durante el año 2012, y se ha iniciado una nueva fiscalización durante el presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, añade que dada la cantidad de programas que administra el servicio, resulta necesario establecer una priorización y equilibrio en el plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenta, a modo de enfocar sus revisiones hacia otros procesos y programas institucionales que son igualmente relevantes.

Al tenor de los antecedentes expuestos, este Organismo de Control, mantiene la observación, por cuanto los informes evacuados por la mencionada dependencia, si bien se relacionan con el PIA, estos se enfocaron a la gestión y administración del concurso del programa, pero no así, a la ejecución del mismo, de modo que corresponde que esa entidad evalúe la posibilidad de incorporar dentro de su futuro plan de auditoría dicha materia, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre el particular, se procedió a revisar las rendiciones de cuentas que se presentaron durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, relativos a los 18 proyectos de la muestra enunciada, de los cuales 8, corresponden a los denominados "Preinformes" y, 10 a "Informes Finales", cuyo monto ascendió a \$ 5.526.723.034, según se consigna en el anexo N° 3.

Del examen a las operaciones respectivas, se establecieron las siguientes situaciones:

### 1. Incumplimiento de instrucciones generales sobre rendiciones de cuenta

Sobre la materia, cabe hacer presente que la entidad auditada aprobó mediante la resolución exenta N° 6.285, de 26 de diciembre de 2012, las instrucciones generales respecto de las rendiciones de cuenta por los recursos transferidos a beneficiarios del programa PIA de CONICYT.

En este orden, el acápite 3.3.2 de la precitada resolución, establece que no se transferirán recursos a deudores que se encuentren en calidad de morosos.

En este sentido, corresponde precisar que dicho documento establece que el deudor adquiere el carácter de moroso, luego de transcurridos 2 años desde la fecha en que los recursos fueron entregados o transferidos por la CONICYT, sin que hubiese presentado las rendiciones.

Agrega, que "no se aceptarán nuevos documentos de garantía respecto de deudas morosas, con objeto de autorizar nuevas transferencias".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En este contexto, las verificaciones efectuadas permitieron establecer que el proyecto FBO-821, denominado "II Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia de la Universidad Técnica Federico Santa María", mantenía una deuda morosa que ascendía a \$ 295.144.907, al 31 de diciembre de 2012, pendiente de rendición desde el 28 de diciembre de 2010, según lo establecido mediante resolución exenta N° 432, de 8 de febrero de 2013, de la CONICYT. A mayor abundamiento, es dable señalar que de acuerdo a lo informado por la unidad de control de rendiciones de cuentas de esa entidad, según consta en correo electrónico de 6 de mayo de la presente anualidad, la cuantía de dicha deuda se mantuvo hasta el mes de febrero de 2013.

No obstante los hechos expuestos, la CONICYT transfirió el 10 de enero de 2013, desde la cuenta corriente bancaria N° 9001531, del Banco del Estado de Chile, al mencionado proyecto de la Universidad Técnica Federico Santa María, recursos por un monto de \$ 785.340.500, previa presentación de una boleta de garantía bancaria por igual valor.

La situación antes citada vulnera lo preceptuado en el procedimiento establecido en el numeral 3.3.2 de la aludida resolución exenta N° 6.285, de 2012, de la entidad fiscalizada y lo estipulado en la resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de este Organismo de Control.

Asimismo, cabe anotar que este hecho pugna con los principios de eficacia, eficiencia y de control que establecen los artículos 3° y 5°, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado obligatorios en el desempeño de la gestión pública.

Por su parte, la CONICYT responde en su escrito que la solicitud de pago de la cuota por \$ 785.340.500 fue solicitada por el Programa PIA al Departamento de Administración y Finanzas a inicios del mes de diciembre de 2012, cuando el proyecto no estaba en condición de morosidad. La revisión de la deuda efectuada por la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas, que indicó que el proyecto no estaba en tal condición, también se efectuó en diciembre de 2012, antes que esta entrara en la situación de vencimiento en sus rendiciones, y la transferencia de recursos si bien se realizó el 10 de enero de 2013, se efectuó con cargo al presupuesto del año 2012, antes del cierre contable anual de dicho período.

Prosigue, reiterando que al momento de solicitarse la cuota correspondiente al período 2012 - 2013, el proyecto se encontraba con deuda vigente, pero no morosa, y existían garantías suficientes para resguardar los recursos pendientes de rendición que le fueron traspasados, determinando una decisión estratégica respecto de asegurar la continuidad en la ejecución del citado proyecto y el cumplimiento de los objetivos técnicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe precisar que la CONICYT transfirió los recursos en análisis, el 10 de enero de 2013, en circunstancias que el aludido proyecto al 28 de diciembre de 2012, ya tenía la calidad de moroso, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y, lo establecido en el procedimiento consignado en el numeral 3.3.2 de la aludida resolución exenta N° 6.285, de 2012, de la entidad fiscalizada, por lo cual, en estricto rigor, no correspondía remesar fondos al mismo.

Con todo, es dable hacer presente, que la deuda por \$ 295.144.907, según los antecedentes proporcionados por el servicio auditado, se mantuvo hasta el mes de febrero de 2013.

En virtud de lo señalado, se mantiene la objeción, sin perjuicio de que la materia será analizada en una próxima auditoría.

## 2. Garantías por saldos pendientes de rendición

El análisis de los proyectos examinados permitió verificar que 13 de ellos presentaban saldos por rendir por un monto total de \$ 3.776.963.759, al momento en que la CONICYT transfirió los recursos durante el ejercicio 2012.

Cabe agregar, que el manual de procedimientos del departamento de administración y finanzas, aprobado por resolución exenta N° 7.476, de 27 de diciembre de 2011, de la citada entidad, establece en su numeral 8°, sobre pago de cuotas de proyectos, que “si el beneficiario voluntariamente presenta garantía adicional por el saldo no rendido se procede a gestionar la transferencia, comprometiendo y pasando el pago a la unidad de contabilidad para su devengo”.

En este orden, las validaciones realizadas permitieron establecer que el servicio fiscalizado implementó como procedimiento para garantizar los saldos pendientes de rendición, boletas de garantía bancaria y/o pólizas de seguro, tomadas por las entidades beneficiarias a favor de CONICYT, tal como se muestra en el anexo N° 4.

La situación descrita, no se ajusta a lo preceptuado por la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, la cual establece en su acápite 5.4, que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la persona o institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, lo que en este caso no se cumplió (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 40.626, y 24.973 de 2009 y 2012, respectivamente, ambos de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta, CONICYT reitera lo señalado en el dictamen N° 42.623, de 17 de julio de 2012, de este Organismo de Control que establece un procedimiento de presentación de la rendición de cuentas, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

que en su párrafo final indica que: “en el ejercicio de tal deber, CONICYT puede establecer, en los actos administrativos de transferencia de recursos públicos, las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento deberá verificar a efectos de entregar nuevos fondos, procurando, en todo caso, que dicho procedimiento no paralice o entorpezca la continuidad del servicio público y que ellas no se contrapongan a lo dispuesto en la resolución que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de este Organismo Fiscalizador”.

Asimismo, manifiesta que la entidad mantuvo la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas aprobado por resolución exenta N° 7.476 de 27 de diciembre de 2011, estableciendo que podía continuar aceptando que los beneficiarios que contaban con saldos pendientes de rendición, presentaran voluntariamente garantías adicionales por los montos pendientes, para luego transferir las cuotas siguientes, permitiendo un equilibrio entre el adecuado resguardo de los recursos públicos y la necesaria continuidad del servicio público que CONICYT provee, tal y como lo indicó el referido dictamen.

Agrega, que previo a cursar la transferencia siguiente, en caso de que el proyecto de que se trate mantenga saldos no rendidos, CONICYT recibe una garantía con una duración de 6 meses, no renovables.

Sobre el particular, se hace presente que la materia en cuestión fue consultada a la División Jurídica de este Organismo Contralor, cuyo resultado será informado oportunamente.

### **3. Externalización de funciones de la unidad de control de rendiciones**

En referencia con este tema, se advirtió que CONICYT, mediante resolución exenta N° 4.681, de 5 de octubre de 2012, aprobó las bases de la licitación para el servicio de revisión de rendiciones de cuentas de programas de CONICYT, en modalidad de outsourcing.

Posteriormente, por resolución exenta N° 5.285, de 8 de noviembre de 2012, adjudicó la mencionada licitación al oferente “S & D Asesores Consultores Limitada”, celebrándose el contrato respectivo, el que se aprobó mediante resolución exenta N° 6.395, de 28 de diciembre de 2012.

Es dable destacar que en lo procedimental dicha licitación se realizó en base a la normativa prevista en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo, se verificó que la unidad de control de rendiciones en el marco del contrato en comento, cuenta desde el mes de noviembre de 2012, con el apoyo de 4 personas asignadas por la aludida empresa, manteniendo por lo tanto, una dotación total de 14 funcionarios. Cabe agregar, que el valor por persona mensual, es de \$ 750.000 más IVA, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato celebrado entre las partes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

En relación con la materia, es dable hacer presente que la ley N° 18.803 otorga a los servicios públicos la autorización que indica su artículo 1°, estableciendo que los regidos por el título II, de la ley N° 18.575, podrán encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.

En este orden, cabe indicar que son acciones de apoyo aquellas que no constituyan directamente las potestades públicas encomendadas por la ley a cada uno de los servicios y que sean complementarias a dichas potestades, tales como recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes; procesamientos computacionales; cobranzas y percepción de pagos; conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles; aseo y otros servicios auxiliares, lo que en este caso no acontece.

Ahora bien, de los antecedentes analizados a la luz de lo preceptuado en el referido cuerpo legal, no se advierte en sus vistos y cláusulas contractuales, el fundamento normativo para adjudicar ese servicio, como tampoco se aprecian las razones que funden su proceder, por lo que es necesario que la CONICYT se haga cargo de esa función en particular.

En su oficio de respuesta, la presidencia del servicio manifiesta que la labor que prestan los asesores para la revisión de rendiciones de cuentas, no constituye un ejercicio de potestades públicas. Por el contrario, se trata de incorporar antecedentes, de la comprobación de datos, de labores meramente accesorias, auxiliares y complementarias al ejercicio de las funciones que le son propias a la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas, de modo que no es posible atribuir a dichos cometidos un alcance similar al de los funcionarios de la citada unidad.

Agrega, que las labores accesorias desempeñadas por la citada empresa, se enmarcaron en lo señalado en el inciso 2° del artículo 1°, de la ley N° 18.803, antes citada, que se refieren a la "recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes", y que contribuyeron y complementaron al ejercicio propio de las facultades de la Unidad de Rendición de Cuentas, pero por sí solas, no constituyeron el ejercicio de potestades públicas.

Continúa señalando que en base a lo dispuesto por el artículo 1°, de la precitada ley N° 18.803, que indica: "Los servicios públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575, podrán encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades".

Sobre este punto, se hace presente que la materia en cuestión fue remitida en consulta a la División Jurídica de este Organismo de Control, cuyo resultado será informado a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

#### 4. Falta de integridad en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas

Sobre este punto, es dable señalar que realizada la revisión y análisis a los distintos expedientes asociados a los proyectos proporcionados por el programa PIA a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, se observó que los pagos de boletas de honorarios correspondientes a investigadores y ayudantes no adjuntaban los informes de avances y/o informe final de sus labores, como tampoco, el convenio respectivo para verificar el cumplimiento del objeto contratado.

En este orden, se estableció que no se dio observancia a lo estipulado en los convenios y manuales de procedimientos de los diferentes proyectos, los cuales contemplan las descripciones de los documentos a rendir y que deben sustentar la rendición de cuentas.

A su turno, es dable indicar que las observaciones más recurrentes corresponden a la falta de cotizaciones para las compras realizadas en los tramos que se debía evaluar en el caso de los beneficiarios privados; no envío de los antecedentes del proceso de compra ejecutado de acuerdo a la ley de compras públicas; en el caso de los beneficiarios públicos, no tener actualizado el listado del personal participante en los proyectos para pagos de honorarios, remuneraciones, entrega de viáticos y/o compra de pasajes y, por último, los gastos de alimentación, que no son erogaciones imputables a los proyectos.

Los hechos expuestos, dan cuenta de la falta de documentación en que se fundamentan las transacciones realizadas para justificar los gastos de los proyectos, lo cual no está en concordancia con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

En relación a lo observado, la entidad examinada informa que el control de la documentación que verifica el cumplimiento de las labores al interior del proyecto u/o centro de investigación, se encuentra efectivamente señalado en las bases concursables, convenios y manuales, dentro de los cuales se determina que este aspecto constituye una responsabilidad del director del proyecto o centro en su calidad de ejecutor.

Agrega, que la CONICYT es responsable de evaluar las variables e indicadores en relación a los objetivos, resultados y actividades contenidas en las diferentes líneas de acción presentados en los planes operativos anuales o planificaciones anuales según sea el caso. Además, de controlar la ejecución financiera a través de las rendiciones de cuentas.

Con respecto, a la observación referida al hecho que los pagos de boletas de honorarios correspondientes a investigadores y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ayudantes no adjuntaban los informes de avances y/o informe final de sus labores, como tampoco el convenio a honorarios respectivo para verificar el cumplimiento del objeto contratado, establecida en el Capítulo II, número 4 del preinforme de observaciones N° 59, de 2013, indica que esa entidad implementará desde este momento dicho procedimiento, por considerarlo necesario en el marco de la labor de rendición de los proyectos.

Continúa, señalando que el programa PIA asumirá una labor de monitoreo y seguimiento, para lo cual se le solicitará al director del proyecto enviar dentro de los reportes técnicos y/o rendiciones de cuenta, informes y/o certificaciones que acrediten la participación de ese personal en el proyecto y cumplimiento de las tareas asignadas.

Por otra parte, sobre los respaldos referidos a los procesos de compra que han llevado a cabo las entidades beneficiarias, hace notar que toda la documentación en formato electrónico se encuentra respaldada en la plataforma de mercado público, conforme lo establece la normativa vigente de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento aprobado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establecen la documentación de respaldo que debe justificar los diferentes procesos de compra, según lo indica su artículo 157, lo que determina que no resulta necesario que en las rendiciones de gasto se acompañe la documentación en papel, considerando que dicha reglamentación le adscribe al sistema de información, la calidad de repositorio válido para respaldar y justificar el expediente de las compras, el cual se consulta dentro del proceso de revisión.

A su turno, añade que dentro del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta, la aludida Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas verifica la documentación de respaldo, conforme se hayan establecido los requisitos de acreditación de los desembolsos, y se emitan los preinformes que dan cuenta del resultado de esta verificación, las cuales posteriormente deben ser subsanadas por las respectivas entidades beneficiarias.

En atención a lo expuesto por esa entidad, se mantiene la objeción referente a los informes de los investigadores, toda vez que las medidas referidas tendrán su concreción en el futuro, cuya efectividad será comprobada en una próxima auditoría de seguimiento. En relación a la falta de documentación de las rendiciones de cuenta, la respuesta de la entidad no se condice con la observación formulada, por cuanto esta se refiere a entidades que no están obligadas a efectuar sus procesos de compra a través de portal de mercado público, por ende, se mantiene lo observado, materia que será motivo de análisis en una posterior auditoría de seguimiento.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

futuro podrían subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N°59, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Disponer un proceso disciplinario, en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas, respecto de la transferencia de recursos efectuada con fecha 10 de enero de 2013, por un monto ascendente a \$ 785.340.500, al proyecto FBO-821, denominado II Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centro Científicos y Tecnológicos de Excelencia de la Universidad Técnica Federico Santa María, en circunstancias que se encontraba moroso de rendir cuenta, cuyo resultado deberá ser enviado a esta Entidad de Control, conforme lo establecido en el punto 7.2.3, artículo 7°, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

En ese orden, procede que remita copia del acto administrativo en que se designa el fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Ceñirse a lo dispuesto en el capítulo V, del Manual de Procedimientos de los proyectos de Anillos de Investigación en Ciencias y Tecnología, en relación a la ejecución de visitas de seguimiento, en concordancia con lo previsto en la letra e) del capítulo II, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

3. Requerir los Planes Operativos Anuales correspondientes a los proyectos de Anillos de Investigación en Ciencias y Tecnología, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo III, del Manual de Procedimientos que regula esta materia y, el número 40, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

4. Implementar formalmente la ejecución de procesos periódicos de conciliación entre la información financiera – contable del programa, que maneje el PIA y el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, fortaleciendo el sistema de control, conforme lo establecido en el inciso 5° de la letra a) del numeral 4, del Capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

5. Establecer un sistema de rendición de gastos, que permita documentar las labores de verificación que efectúa el personal de la Unidad de Control de Rendiciones de Cuentas, de CONICYT, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2° de la letra b), del numeral 4, del Capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

6. No entregar nuevos fondos mientras éstos no hayan sido rendidos oportunamente, acorde con lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

7. Realizar las regularizaciones contables que procedan respecto a la cuenta contable N° 121060308 "Deudores PIA", en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de esta Contraloría General.

8. Inspeccionar los bienes de capital asociados a los proyectos del PIA, conforme a lo establecido en el procedimiento aprobado mediante resolución exenta N° 7.476, de 2011, de la CONICYT.

9. Evaluar la incorporación en los planes de la Unidad de Auditoría Interna, actividades de la etapa de ejecución del Programa PIA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

10. Implementar un procedimiento respecto a la documentación soportante de los pagos por concepto de honorarios correspondientes a investigadores y ayudantes, con el objeto de incorporar los informes de avance y/o informes finales de sus labores, así como los convenios respectivos, según lo estipulado en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

En lo que dice relación a las garantías por saldos pendientes y la externalización de funciones de la unidad de control de rendiciones señalados en los puntos N°s 2 y 3 del acápite II, sobre examen de cuenta respectivamente, se reitera que se solicitó un pronunciamiento jurídico sobre estas materias a la División Jurídica de esta Contraloría General, cuyo resultado será informado a la CONICYT, en su oportunidad.

Por último para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS POR RENDIR

1. Entrega de transferencia año 2010

PROYECTO N°	FECHA DE ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS	FECHA EN QUE SE DEBÍAN RENDIR LAS TRANSFERENCIAS	SALDOS POR RENDIR AL 31.12.2012 (\$)
ACT-07	15/11/2010	15/11/2011	5.556.498
ACT-119	28/12/2010	28/12/2011	62.973.904
ACT-66	28/02/2010	28/02/2011	96.059.939
ACT-88	28/12/2010	28/12/2011	79.853.189
CTE-06	26/08/2010	26/08/2011	428.716.917
FB0-821	28/12/2010	28/12/2011	295.144.907
PAT-14	17/05/2010	17/05/2011	56.522.701
PFB-31	25/10/2010	25/10/2011	526.400.917
SOC-21	16/12/2010	16/12/2011	863.149
TOTAL			1.552.092.121

Fuente: Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

2. Entrega de transferencias año 2011

PROYECTO N°	FECHA DE ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS	FECHA EN QUE SE DEBÍAN RENDIR LAS TRANSFERENCIAS	SALDOS POR RENDIR AL 31.12.2012 (\$)
ACT-112	21/07/2011	20/07/2012	31.956.764
ACT-125	21/07/2011	20/07/2012	58.644.035
ACT-127	05/08/2011	04/08/2012	15.507.066
ACT-130	31/12/2011	30/12/2012	126.275.974
ACT-132	19/08/2011	18/08/2012	13.073.685
ACT-53	12/10/2011	11/10/2012	49.688.411
ACT-56	23/09/2011	22/09/2012	42.882.340
ACT-71	28/12/2011	27/12/2012	89.447.582
ACT-73	13/12/2011	12/12/2012	30.374.847
ACT-79	31/12/2011	30/12/2012	121.752.299
ACT-86	15/11/2011	14/11/2012	49.945.293
ACT-87	30/09/2011	29/09/2012	15.283.083
ACT-88	31/12/2011	30/12/2012	150.000.000
ACT-91	31/12/2011	30/12/2012	149.853.537
ACT-95	14/10/2011	13/10/2012	17.501.903
ACT-96	19/08/2011	18/08/2012	162.388.747
ACT-98	15/11/2011	14/11/2012	7.467.483
CIE-01	20/10/2011	19/10/2012	39.843.214
CIE-05	21/12/2011	20/12/2012	74.916.146
CTU-03	29/11/2011	28/11/2012	143.384.470
ECM-01	27/12/2011	26/12/2012	80.160.000
ECM-01	30/09/2011	29/09/2012	212.239.848
ECM-02	30/09/2011	29/09/2012	1.300.303.388
ECM-07	27/12/2011	26/12/2012	130.729.000
ECM-07	30/09/2011	29/09/2012	902.063.819
ECM-12	27/12/2011	26/12/2012	84.679.016
FB0-807	31/12/2011	30/12/2012	430.673.816
FB0-809	28/12/2011	27/12/2012	53.033.375
FB0-809	29/12/2011	28/12/2012	900.000.000
FB0-816	13/12/2011	12/12/2012	278.174.380
FB0-821	31/12/2011	30/12/2012	570.000.000
FB0-824	31/12/2011	30/12/2012	624.364.062
PAT-11	27/12/2011	26/12/2012	399.920
PAT-17	18/04/2011	17/04/2012	2.056.422
PFB-01	23/11/2011	22/11/2012	419.875.646
PFB-06	12/10/2011	11/10/2012	95.486.537
PFB-12	12/10/2011	11/10/2012	396.658.147
PFB-16	22/09/2011	21/09/2012	1.608.118
PFB-23	13/12/2011	12/12/2012	307.209.723
PFB-27	22/09/2011	21/09/2012	343.368.379
PFB-31	31/12/2011	30/12/2012	390.275.000
SOC-04	27/12/2011	26/12/2012	5.500.000
SOC-04	27/12/2011	26/12/2012	59.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

PROYECTO N°	FECHA DE ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS	FECHA EN QUE SE DEBÍAN RENDIR LAS TRANSFERENCIAS	SALDOS POR RENDIR AL 31.12.2012 (\$)
SOC-08	05/05/2011	04/05/2012	11.751.768
SOC-09	22/03/2011	21/03/2012	5.561.518
SOC-12	23/05/2011	22/05/2012	14.546.650
SOC-15	26/07/2011	25/07/2012	32.374.665
SOC-24	18/05/2011	17/05/2012	16.751.531
		TOTAL	9.059.531.607

Fuente: Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

DETALLE DE INVENTARIO VISITA A TERRENO

1. Universidad de Chile, Proyecto Basal PFB03

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° INVENTARIO	MONTO (\$)	UBICACIÓN FÍSICA
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	APPLE	MAC MINI	C07FH0AGDD6H	27539	570.605	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2RNS1	29796	568.119	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2RNS1	29796	568.119	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2RNS1	29796	568.119	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2RNS1	29796	568.119	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2RNS1	29796	568.119	Blanco Encalada N° 2120
Computador	DELL	VOSTRO 260	JW2QNS1	29797	568.120	Blanco Encalada N° 2120

Fuente: Unidad de Administración de Proyectos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

2. Pontificia Universidad Católica de Chile, Proyecto Basal PFB12

DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DEL BIEN (\$)	UBICACIÓN FÍSICA
Tres (3) Congelador Vertical Sanyo (ARQUIMED)	SANYO	12.807.000	Laboratorio Citología Biomédica, Laboratorio Neurobiología Molecular, Laboratorio Diferenciación Celular y Patología
Microscopio DSU Olympus Díaz Isla y Cía Ltda. Microscopio invertido leica	OLYMPUS	63.449.000	Laboratorio Citología Biomédica
Equipo Integrado corrientes Ionica (USA) Sist. Patch Clamp microscopio trinocular	NIKON	67.500.000	Laboratorio Neurobiología Molecular
Aquatic System (USA) Shelf Benchtop Sys With Controls	AQUAT HABITATS	10.611.000	Laboratorio de Biología del Desarrollo
Tres (3) Refrigerador-150 back-uo N2Sanyo (ARQUIMED)	SANYO	47.949.000	Laboratorio Citología Biomédica, Laboratorio Neurobiología Molecular, Laboratorio Diferenciación Celular y Patología
Tres (3) Incubador CO2 SANYO (ARQUIMED)	SANYO	11.574.000	Laboratorio Citología Biomédica, Laboratorio Neurobiología Molecular, Laboratorio Diferenciación Celular y Patología

Fuente: Detalle de inversiones del Centro Científico Tecnológico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

DETALLE DE PROYECTOS EXAMINADOS

CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	N° Y/O PERÍODO REVISIÓN	TOTAL GASTOS RENDIDOS PREINFORME (\$)	TOTAL GASTOS RECHAZADOS INFORME FINAL (\$)	TOTAL GASTOS APROBADOS INFORME FINAL (\$)
ACT-53	Universidad Técnica Federico Santa María	6	38.696.077	0	38.696.077
ACT-56	Universidad de Talca	3	126.052.914	14.719.475	111.333.439
ACT-86	Centro de Estudios Científicos	3	108.573.825	2.092.199	106.481.626
ACT-87	Universidad de Chile	5	15.282.234	0	15.282.234
ACT-95	Universidad de Santiago de Chile	3	131.611.313	0	131.611.313
CIE-01	Pontificia Universidad Católica de Chile	8	153.489.723	0	153.489.723
CIE-05	Universidad de Chile	7	486.658.747	0	486.658.747
ECM-01	Universidad de Chile	4	118.088.307	10.288	118.078.019
ECM-02	Universidad de Chile	3	57.648.535	0	57.648.535
ECM-12	Universidad de Concepción	3	1.511.593.639	7.756	1.511.585.883
FBO-16	Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería	14	81.215.013	1.950	81.213.063
FBO-21	Universidad Técnica Federico Santa María	4	150.723.227	0	150.723.227
FBO-24	Universidad de Concepción	4	484.451.999	0	484.451.999
PFB-03	Universidad de Chile	14	525.640.008	0	525.640.008
PFB-06	Universidad de Chile	10	564.251.340	0	564.251.340
PFB-12	Pontificia Universidad Católica de Chile	8	403.750.799	1.007.482	402.743.317
PFB-16	Fundación Ciencia para la Vida	8	87.687.937	0	87.687.937
PFB-27	Universidad de Concepción	7	481.307.397	1.346.505	479.960.892
TOTALES			5.526.723.034	19.185.655	5.507.537.379

Fuente: Unidad de Control de Rendiciones, de la CONICYT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

GARANTÍAS POR SALDOS PENDIENTES DE RENDIR

PROYECTO N°	N° DOCUMENTO EN GARANTÍA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO GARANTÍA POR SALDO PENDIENTE (\$)	MONTO TRANSFERIDO AÑO 2012 (\$)	FECHA DE TRANSFERENCIA
ACT53	2647078	14/11/2012	16/05/2013	49.688.411	150.000.000	04/12/2012
ACT86	348792	13/11/2012	13/05/2013	49.945.293	150.000.000	04/12/2012
ACT87	212108618	17/07/2012	31/01/2013	34.638.244	150.000.000	31/07/2012
ACT95	120099268	22/10/2012	22/04/2013	22.408.097	150.000.000	05/11/2012
CIE01	3397781	21/03/2012	28/09/2012	194.559.140	500.000.000	30/03/2012
CIE05	211110449	10/10/2012	30/04/2013	75.404.664	550.000.000	21/11/2012
ECM02	212116196	07/12/2012	30/06/2013	1.428.381.463	128.078.000	31/12/2012
FB0816	2501100032426	23/11/2012	23/01/2013	475.747.192	735.735.500	26/12/2012
PFB03	212107240	21/06/2012	30/09/2012	319.091.031	1.741.946.000	03/07/2012
PFB06	212107802	29/06/2012	31/12/2012	535.589.611	1.390.000.000	31/07/2012
PFB12	330952	02/05/2012	26/10/2012	160.347.871	800.000.000	16/05/2012
PFB16	156014197	25/05/2012	01/12/2012	87.683.860	1.150.000.000	01/06/2012
PFB27	211107280	05/11/2012	29/04/2013	343.478.882	800.000.000	16/11/2012
TOTALES				3.776.963.759	8.395.759.500	

Fuente: Unidad de Tesorería, de CONICYT





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EDUCACIÓN**

**ANEXO N° 5**  
**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Sobre Aspectos de Control Interno: N° 2.	Ausencia de Planes Operativos Anuales en los proyectos de Anillos de Ciencias y Tecnología.	Requerir los Planes Operativos Anuales correspondientes a los proyectos de Anillos de Investigación en Ciencias y Tecnología.			
Sobre Aspectos de Control Interno: N° 3.	Falta de procesos de conciliación contable y financiera del programa PIA.	Realizar procesos periódicos de conciliación de la información financiera – contable del programa, entre el Coordinador de Gestión y Finanzas y el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.			
Sobre Aspectos de Control Interno: N° 5.	Antigüedad de saldos por rendir.	Realizar las transferencias de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 759, de 1996, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.			
Sobre Aspectos de Control Interno: N° 6.	Falta de regularización contable.	Realizar las regularizaciones contables que procedan respecto a la cuenta contable N° 121060308 "Deudores PIA".			
Sobre Aspectos de Control Interno: N° 7.	Incumplimiento de procedimientos en cuanto a la revisión de bienes de capital en terreno.	Efectuar la revisión de los bienes de capital asociados a los proyectos, según lo establecido en el procedimiento aprobado mediante resolución exenta N° 7476, de 2011, de la CONICYT.			
Sobre Examen de Cuentas: N° 4.	Falta de integridad en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas.	Implementar un procedimiento respecto a la documentación soportante de los pagos por concepto de honorarios correspondientes a investigadores y ayudantes.			

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)